

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de La Rioja, de 9 de julio de 2002, por la que se autoriza a «Ensatec, Sociedad Limitada» como Organismo de Control Autorizado.

Vistos:

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

Real Decreto 1495/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Industria, Energía y Minas, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo y la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Solicitud de fecha 21 de marzo de 2002, presentada por don José Morales Henares, Director Gerente, en nombre y representación de «Ensatec, Sociedad Limitada» con NIF B26219691 y domicilio social en Polígono «La Portalada», calle Circunde, 2, 26006 Logroño, La Rioja, para la autorización de actuación como Organismo de Control Autorizado, en los siguientes campos reglamentarios:

Instalaciones eléctricas.

Construcción de máquinas con riesgo.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Certificado de Acreditación número 64EI077, otorgado por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 1 de marzo de 2002, a «Ensatec, Sociedad Limitada».

Considerando que «Ensatec, Sociedad Limitada» ha presentado la documentación prevista en el artículo 43.3 del citado Real Decreto y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Examinada la documentación presentada se considera que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.2 del citado Real Decreto 2200/1995 para su actuación en los ámbitos reglamentarios solicitados.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas. Resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Ensatec, Sociedad Limitada», la actuación como Organismo de Control para las actividades de inspección en el área Industrial en los ámbitos reglamentarios:

Instalaciones eléctricas.

Construcción de máquinas con riesgo.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, número 64EI077, de fecha 1 de marzo de 2002 y su anexo técnico de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como Organismo de Control tendrá validez en tanto se mantenga vigente la acreditación por ENAC, y será suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación. «Ensatec, Sociedad Limitada» presentará periódicamente la documentación justificativa.

Tercero.—«Ensatec, Sociedad Limitada» queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier

comunidad autónoma, ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y fundamentalmente en el artículo 43.5 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de La Rioja.

Quinto.—«Ensatec, Sociedad Limitada» queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir en todo momento lo establecido con carácter general en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre así como en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, en lo que es de aplicación.

b) Cumplir la normativa propia de La Comunidad Autónoma de La Rioja que resulte de aplicación durante el período de vigencia de la autorización.

c) Comunicar al Instituto Riojano de Salud Laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales su condición de Organismo de Control Autorizado para la aplicación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

Sexto.—Antes de iniciar su actividad «Ensatec, Sociedad Limitada» deberá presentar las tarifas que se propone aplicar en cada uno de los campos reglamentarios, en esta Dirección General.

Séptimo.—«Ensatec, Sociedad Limitada» comunicará a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo los datos precisos para su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales según lo establecido en el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

Esta Resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Economía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño, 9 de julio de 2002.—El Director general de Industria, Comercio y Consumo, Ramón Galán Cazallas.—39.534.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de 29 de julio de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a la información pública del proyecto de expropiación forzosa del área de reserva para la ampliación de patrimonio público de suelo «Parque Logístico de Riba-roja de Túria».

En virtud de Resolución de fecha 29 de julio de 2002, se ha acordado someter a información pública el proyecto de expropiación forzosa del Área de Reserva para la ampliación de patrimonio público de suelo, «Parque Logístico de Riba-roja de Túria» y la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto (la relación íntegra se publica en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el diario «Las Provincias» el día 3 de septiembre de 2002). Habiendo optado la Administración actuante por el procedimiento de tasación conjunta

(artículo 36 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y Valoraciones) y conforme a lo establecido en el artículo 202.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el proyecto de expropiación, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, sin perjuicio de la notificación individual a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente. El período de exposición pública se iniciará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», terminando el 30 de septiembre de 2002.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, para los interesados que figuren como desconocidos o con domicilio ignorado. Los errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones (artículo 222.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, vigente según lo contenido en la disposición derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

El expediente está a disposición del público en la sede del «Instituto Valenciano de Vivienda, Sociedad Anónima», gestor de la expropiación, sita en la calle En Bou, números 9 y 11, de Valencia. Horario de consulta de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, previa cita llamando al número de teléfono 96 398 57 68.

Así mismo, las alegaciones deberán presentarse en el citado organismo.

Valencia, 29 de julio de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—39.848.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel sobre otorgamiento del permiso de investigación «Ampliación Salomera» número 6166.

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel,

Hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Ampliación Salomera.

Número de expediente: 6166.

Recurso: Sección C) Granates.

Plazo de duración: Un año.

Superficie: Tres cuadrículas mineras.

Términos municipales: Bádenas y Mezquita de Loscos.

Provincial: Teruel.

Fecha de otorgamiento: 5 de julio de 2002.

Titular: «Morelor, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Costa Rica, 22, bajo A, 28016 Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 5 de julio de 2002.—El Director del Servicio provincial, Francisco Melero Crespo.—39.524.